

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001310501120090064000

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por la señora **LUZ OFELIA GALLO BALBIN** en contra de **SALUD CONDOR S.A. y las COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRA e INTERWORK.** se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de primera instancia (fls. 379), se fijan a cargo de SALUD CONDOR S.A. la suma de **\$614.220**, a cargo de INTEGRA la suma de **\$614.220**, a cargo de INTERWORK la suma de **\$614.220** todas estas sumas a favor de LUZ OFELIA GALLO BALBIN.

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de segunda instancia (fl. 447)...**\$0**

Agencias en derecho, fijadas en casación (fls.104) **\$ 0**

Otros gastos.....**-0-**

Total:**\$1.842.660**

SON: **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS.**

Luz Amparo Vélez Gallego
-Secretaria-Ad-hoc

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.



CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 62, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 12 de mayo de 2021 a las 8.00 a.m.



Luz Amparo Vélez Gallego
Secretaria Ad-hoc

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

025846de0525b5c5c6cb524f8e41d26d97e13b87e64d031cdc0118e8a0729c0d

Documento generado en 11/05/2021 04:20:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>